

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Mayo 1888.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de Fomento, con fecha 21 de Marzo anterior, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden expedida por ese Ministerio en 9 de Diciembre de 1886, significando á este de Hacienda la conveniencia de exceptuar á las Cámaras oficiales de Comercio del uso del timbre móvil que prescriben los números 15, 16 y 17 del art. 31 de la vigente ley, así como la solicitud que en igual sentido han formulado las Cámaras de Zaragoza, Coruña, Granada, Sevilla, Palamós y Barcelona, fundándose en la especialidad de su organismo recientemente creado y en el carácter consultivo y oficial de varias de las funciones que están llamadas á prestar en beneficio de los intereses generales del país:

Considerando que no se encuentra en las exposiciones de las citadas Cámaras, al menos por razón de la mayor parte de las funciones que desempeñan, un fundamento sólido que aconseje la exención que solicitan, y aun cuando por la importancia de su misión se consideren dignas de algún beneficio por parte del Gobierno, tampoco puede éste otorgársele sino dentro de los límites que marcan la ley y reglamento de 31 de Diciembre de 1881:

Considerando que bien examinadas la constitución de dichas Corporaciones y las facultades que les concede el Real decreto de 9 de Abril de 1886, aparte del carácter oficial de que se hallan revestidas y de la circunstancia de haber sido creadas con posterioridad á la vigente ley del Timbre, se ve claramente que existe para sus miembros el mismo interés que tienen otras Corporaciones análogas, á quienes dicha disposición obliga taxativamente á satisfacer el impuesto correspondiente; y

Considerando que, no obstante lo expuesto, debe tenerse en cuenta que las Corporaciones peticionarias han de informar acerca de lo que los Centros oficiales les consulten;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista de lo propuesto por la Dirección general de Rentas Estancadas, lo informado por la de lo Contencioso, y de conformidad con el dictamen de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido disponer:

Primero. Que las Cámaras oficiales de Comercio empleen papel simple con sólo el membrete de la Corporación, tanto en los informes que se les pidan por los Centros oficiales como en todas las comunicaciones que al efecto tengan que sostener con los

mismos, siempre que no se trate de solicitudes ó reclamación de gracias ó derechos:

Segundo. Que las mismas deberán usar, en analogía con los Cuerpos consultivos, como son las Academias y Colegios gremiales, el timbre móvil de 10 céntimos de peseta que prescriben los números 15, 16 y 17 del art. 31 de la ley, en los recibos libros de actas y nombramientos que expidan:

Y tercero. Que en todos los demás casos en que hayan de intervenir las expresadas Corporaciones deberán atenerse para el uso del timbre á los preceptos contenidos para cada uno en la vigente ley de 31 de Diciembre de 1881.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1888.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 16 Mayo 1888)

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de Materia farmacéutica vegetal, dotada con 3.500 pesetas, que, según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

BRIGADA DE OBREROS DE ADMINISTRACIÓN MILITAR.

SEXTA SECCIÓN.

Debiendo procederse en virtud de orden del excelentísimo Sr. Director general del Cuerpo, fecha 27

de Abril próximo pasado, á la compra de dos mulas de condiciones reglamentarias para el servicio de dicha Brigada, se hace saber á cuantos deseen interesarse en la venta que el día 6 de Junio próximo, á las diez en punto de su mañana, deberán presentarse con el ganado que quieran enajenar en la Factoría de Subsistencias de esta Plaza, situada en el ex-convento de San Agustín, para proceder á la elección, reconocimiento y ajuste de las expresadas mulas.

Zaragoza 22 de Mayo de 1888.—El Comandante de la Sección, Alberto Orduña.

SECCION SEXTA.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el ejercicio de 1888-89, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Purroy 18 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Ildelfonso Ibañez.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, para el año económico de 1888-89, se halla de manifiesto por término de 15 días y horas de oficina, contados desde mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

Codos 20 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Froilán Lorente.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas reclamados en ciertos autos ejecutivos que penden en este Juzgado, he acordado sacar por segunda vez á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Un barrio ó caserío, llamado Huecha-seca, sito en el término municipal de Ainzón, partido de Borja, de extensión superficial de 406 cahices de tierra, equivalentes á 232 hectáreas, 29 áreas, seis centiáreas, ó las que contenga dentro de sus confrontaciones; lindante al Norte con monte común de Ainzón, al Mediodía con monte del pueblo de Tabuenca, al Este con monte del mismo pueblo y el de la ciudad de Borja, y al Oeste con monte del lugar de Fuendejalón y con el de Ainzón. Cuyo lugar contiene una casa principal, compuesta de pisos firme, primero y segundo, bodegas de aceite y vino, graneros, cuadras y cocheras, y una iglesia parroquial contigua; así como un molino oleario de una prensa de viga y sus dependencias propias, todo en buen estado de conservación; 14 casas para viviendas de colonos ú operarios de labor, compuestas de un piso y el firme, unas en mal estado de conservación, otras derruidas y algunas en estado ruinoso, y va-

rios sitios ó vagos derruidos; tres cuevas destinadas á bodegas vinarias, construídas del mismo terreno, con 19 cubas y dos tinós, aquéllas todas útiles de distintas cabidas y éstos construídos de obra de fábrica. A la parte Este de la finca que se describe y también dentro y como parte de ella, existe un pantano de nueva construcción que recoge sus aguas, en parte, de un manantial llamado Valdeperillo y las restantes de aluvi6n, con cuyas aguas se riegan sobre unos 200 cahices de tierra viña, olivar y calva, y el resto se compone de tierras incultas destinadas á pastos, con parte plantada de carrasca, coscojo, romero y aliaga. Dentro del perímetro de dicha finca y próximas á los edificios, se encuentran pequeñas extensiones de terreno y algunas cuevas ocupadas á bodegas vinarias de distintos particulares que tributan un corto censo á la finca de que se trata. Es ésta atravesada por dos caminos de servidumbre, en direcci6n el uno de Norte á Sur de los pueblos de Ainz6n y Tabuena, y el otro de Este á Oeste por los pueblos de Calcena y Fuendejal6n.

Este fundo fué justipreciado en su totalidad en 347.375 pesetas, por cuya suma se sac6 á la venta el día 30 de Abril último; pero no habiendo producido resultado, á petici6n de la parte actora se saca de nuevo á la venta en pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de su justiprecio, ó sea en la cantidad de 260.531 pesetas 25 céntimos.

Se ha señalado para el acto de la subasta, que será doble y simultánea en el Juzgado de Borja y en este del distrito del Pilar, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 16 de Junio próximo, á las diez de la mañana, debiendo hacerse las prevenciones siguientes:

1.ª Que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad en que ahora se anuncia la subasta, pudiendo hacerse aquéllas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Y 3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Sucursal del Banco de España de esta ciudad, el 10 por 100 efectivo de aquella referida cantidad.

Dado en Zaragoza á 18 de Mayo de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Mariano Moliner.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucci6n del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de exhorto del Juzgado de instrucci6n del distrito del Hospital de la ciudad de Barcelona, procedente de la causa sobre ocupaci6n de valores, tengo acordado recibir declaraci6n á Pablo Brutal, súbdito francés, que en 27 de Enero último residía en esta ciudad, y no habiendo podido tener efecto por ignorarse su actual paradero, he dispuesto en providencia de esta fecha publicar su llamamiento, para que en el término de ocho días, contados desde la inserci6n de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, casa Cárceles Naciona-

les, con el fin indicado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 18 de Mayo de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Licenciado, Nicaur Grañena.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado, y por la actuaci6n del que autoriza, penden autos ejecutivos instados por el Procurador D. Juan Antonio Irazo, sobre pago de pesetas, en los cuales he acordado sacar á venta en pública y simultánea subasta las fincas siguientes:

1.ª Un campo, sito en el término de Jaca, partida denominada de la puerta de las Monjas, de 71 áreas, 51 centiáreas; lindante al Oriente con barranco de Archén, al Mediodía con camino que dirige desde Jaca al pueblo de Baraguás, al Poniente con barranco de Archén y al Norte con camino de Fuente de San Juan; el cual ha sido estimado pericialmente en 5.000 pesetas.

2.ª Otro campo en el mismo término, su partida llamada de San Pedro, de 71 áreas, 51 centiáreas; lindante al Oriente con otro campo de D. Bernardino Betés (hoy de los herederos de éste), al Norte con camino que dirige á las eras mayores, al Poniente con campo que dicen de San Marcos á Francia, y al Mediodía con otro contiguo á la muralla de la fortificaci6n por debajo del paseo público: estimado en 4.250 pesetas.

3.ª Otro campo en la partida de San Marcos, é igual término que los anteriores, de 57 áreas, 20 centiáreas; lindante al Oriente y Mediodía con campo de los herederos de D. Antonio Olivera, al Poniente con la carretera de Francia ó de Canfranc y al Norte con carretera de Aragón; el cual ha sido estimado en 1.550 pesetas.

4.ª Otro campo en el mismo término, y su partida llamada de Fuen de Ab6s, de 71 áreas, 50 centiáreas; lindante al Oriente con otro de Manuel López, al Mediodía con senda llamada de Trachineros, y al Poniente y Norte con barranco y campo de herederos de Nicolás Betés: tasado en 1.610 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar á las once de la mañana del día 7 de Junio próximo ante el de igual clase de Jaca y este Juzgado, se hacen presentes las advertencias legales siguientes:

Primera. Que para obtener derecho á licitar deberá previamente consignarse el 10 por 100 del precio de cada finca por cada uno de los postores que aspiren á su remate.

Segunda. Que no será admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor en que dichas fincas han sido estimadas, y

Tercera. Que no existen otros ni más títulos de propiedad que una certificaci6n expedida por el señor Registrador de la propiedad de Jaca y su partido, en la cual se comprende el historial y procedencia de las fincas, la cual original y por testimonio obrará de manifiesto en las respectivas Escribanías de ambos Juzgados.

Dado en Zaragoza á 21 de Mayo de 1888.—Eus-

taquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., P. I. de D. R. Paraiso, Bibiano Pérez.

Cédula de notificación.

El Sr. D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pi ar de Zaragoza, ha acordado se haga saber á D. Francisco Camaló que la causa seguida sobre desaparición de cierto tenor de ópera ha sido sobreseída libremente por la Superioridad.

Y para que llegue á su noticia, expido la presente que firmo en Zaragoza á 21 de Mayo de 1888.—El Escribano, Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Un campo regadío, sito en términos del pueblo de Nuez, partida de las Navas, de cabida de una hanega y cuatro almudes de tierra; linda al Saliente con campo de la viuda de Marcelino Gavío, al Mediodía con escorredero, al Poniente con campo de Saturnino Amorós y al Norte con pasc cabañal: tasado en 60 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 20 de Junio próximo, á las once de la mañana, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación por ser la segunda subasta; y se advierte que para tomar parte en ella habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la retasa, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Zaragoza á 22 de Mayo de 1888.—Lisardo Sánchez Cabo.—D. S. O., José Guitarte.

D. Lisarde Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal, se sacan á la venta en pública subasta los efectos siguientes:

Seis bombas chupones, aspirantes, con dos válvulas cada una, de hierro colado: tasadas las seis en 375 pesetas.

Tres mil tubos para quinqués, sistema Alemán y Pechar, siendo los unos cilindricos y los otros cónicos: tasados en 450 pesetas.

Y una navaja con el mango de asta: tasada en 50 céntimos de peseta.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, se ha señalado el día 5 de Junio próximo, á las once de su mañana; haciendo presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á los efectos; que para hacer mandas será indispensable depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que los efectos referidos los pondrá de manifiesto el depositario D. Romualdo Trigo, habitante en esta ciudad, calle de Pignatelli, núm. 27.

Dado en Zaragoza á 22 de Mayo de 1888.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por mandado de S. S., Angel Barón.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Ejea de los Caballeros.

D. Salomé Cusculluela, Juez municipal de la villa de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que en autos ejecutivos de juicio verbal instados por D. Salvador Jiménez contra doña Estefanía Lucia, ambos de esta vecindad, he acordado sacar á la venta en pública subasta y como de la pertenencia de la deudora, el derecho Real de hipoteca legal constituido sobre las fincas siguientes:

Un campo, regadío, sito en la vega de Facemón, término de esta villa, de cabida 57 áreas, 21 centiáreas; lindante al Norte con acequia mayor, al Saliente con campo de Cristóbal Navarro, al Mediodía con campo de Valero Gallizo y al Poniente con brazuelo de riego: el cual ha sido tasado en la cantidad de 225 pesetas.

Otro campo, regadío, sito en la misma vega de Facemón, de cabida 50 áreas, cinco centiáreas, que confronta al Norte con campo de D. Juan Racás, al Saliente y Mediodía con el de Manuel Gallizo y al Poniente con acequia mayor: el cual ha sido tasado en 200 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 9 de Junio próximo viniente, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, previas las advertencias siguientes:

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.^a Para tomar parte en la subasta es preciso hacer un depósito del 10 por 100 de la cantidad objeto de la tasación.

3.^a Podrán hacerse posturas por y para un tercero.

4.^a En la Secretaría de este Juzgado se hallarán de manifiesto los títulos de propiedad que podrán ser examinados por el que hubiere de tomar parte en la subasta.

Dado en Ejea de los Caballeros á 19 de Mayo de 1888.—Salomé Cusculluela.—Enrique Navarro, Secretario.

Fabara.

La Secretaria del Juzgado municipal de Fabara está vacante: su retribución consiste en los derechos de arancel de este cargo, los del Juez municipal que cede éste en beneficio de aquél, y 400 pesetas que se presupuestan por el Ayuntamiento: se proveerá en favor del solicitante que reúna mejores condiciones, que deberán probarse por documentos que acompañarán á las solicitudes, que han de presentarse en este Juzgado municipal antes del día 10 de Junio próximo venidero.

Fabara 20 de Mayo de 1888.—El Juez municipal, Tomás Figueras